

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"**  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0376 -2014-INIA**

Lima, 10 DIC. 2014

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 010-2014-INIA/OA/UA, el Oficio N° 1488-2014-INIA-OA y el Informe N° 219-2014/INIA-OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Ministerial N° 0297-2014-MINAGRI, de fecha 22 de mayo de 2014, se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial (CRIA), con la finalidad de mejorar la inclusión de los productores en el ámbito de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) a los servicios que brinda el MINAGRI, incluyéndose en el artículo 4° de dicha resolución al Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, como parte integrante de los CRIA para desarrollar actividades conforme a su competencia;

Que, con Decreto Supremo N° 273-2014-EF, del 3 de octubre de 2014 se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de S/. 9'082,997.00, a favor del pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, destinada a financiar en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM la construcción de ocho (8) viveros para la producción de diez millones de plantones de café en las Provincias de La Convención, La Mar y Huanta de los Departamentos de Cusco y Ayacucho, así como para la construcción de dos (2) viveros y la producción de doscientos veintidós mil plantones de cacao en la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 00292/2014-INIA del 3 de octubre de 2014, se aprobó la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 273-2014-EF por un monto de S/. 9'081,997.00 a favor del INIA con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para ser utilizado en la adquisición de materiales e insumos necesarios para la producción de plantones de calidad de café y cacao a ser entregados a los agricultores beneficiarios de la zona;

Que, con Oficio N° 67-2014-INIA-DIA-SDIC-PNIACAG del 13 de noviembre de 2014, se hace de conocimiento a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario del daño a los Germinadores y Viveros de Café ocurridos en la primera quincena de noviembre, a consecuencia de las lluvias torrenciales, vientos

huracanados y truenos (afectación del tinglado de malla raschell, perdida de la sombra que expone el germinador al sol en forma directa, camas arrasadas, movida y tumbado de las bolsas de recria a consecuencia de las corrientes de agua e insolación de las plántulas al día siguiente), igualmente señala que el clima en el VRAEM, presenta lluvias incesantes y cambiantes con fuertes horas de sol, altas temperaturas en el dia con fuerte brillo solar que aceleran el desarrollo de las plántulas y por consiguiente se debe acelerar la labor de repique, en razón de lo cual comunica el requerimiento de bienes necesarios para paliar los efectos causados por el evento catastrófico natural;

Que, a través del Oficio N° 1906-2014-INIA-DDTA/SDPA/D, de fecha 13 de noviembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario precisa lo informado por la Subdirección de Investigación de Cultivos mediante el Oficio referido en el párrafo anterior señalando que los desastres naturales ocurridos ponen al Proyecto de Producción de Plantones de Café y Cacao del INIA en una situación de grave riesgo, con alta probabilidad de pérdida de millones de plántulas en situación de repique (transplante), requiriéndose adquirir con urgencia los bienes que se precisan en el citado Oficio;

Que, mediante Oficio N° 041-2014-INIA-OPP/UPRE del 21 de noviembre de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa al Responsable de la Unidad de Abastecimiento que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la adquisición de "Productos diversos para la atención de la emergencia en el VRAEM" por el monto de S/. 1'388,630.00;

Que, con Resolución Directoral N° 0243-2014-INIA-OA, de fecha 24 de noviembre de 2014, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del INIA correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, a fin de incluir los procesos de selección de diversos bienes y servicios por un monto total de S/. 2'043,190.50 nuevos soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.;

Que, asimismo en el Informe Técnico N° 007-2014-INIA-DDTA/SDPA/SD del 28 de noviembre de 2014, emitido por la Subdirección de Apoyo Tecnológico Agrario se hace de conocimiento a la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario la situación de emergencia que afecta a los viveros del VRAEM, como es: destrozo, perdida y deterioro de la malla raschell, caída de parte del techo, que causan el estrés de las plántulas, aplastamiento de 1 millón de plántulas de almacigo y germinadores, bloqueado del acceso a los viveros por derrumbes, así como el exceso de agua en el suelo, convirtiéndose en un foco de enfermedades fungosas que pueden dañar irreversiblemente las raíces de los plantones, por lo cual solicita a la Oficina de Administración la atención urgente de sus requerimientos, hasta antes del 15 de diciembre, para realizar el embolsado, manejo fisiológico y nutricional, así como

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0376 -2014-INIA**

Lima, 10 DIC. 2014

el control de enfermedades radiculares y de esta manera evitar la pérdida de miles y hasta millones de plantas que ya están logradas;

Que, en el Informe Técnico N° 010-2014-INIA/OA/UA del 3 de diciembre de 2014, la Unidad de Abastecimiento concluye señalando que los hechos ocurridos configuran la causal de exoneración por situación de emergencia establecida en el literal b) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, con un monto de S/. 1'198,116.50, recomendando remitir lo actuado a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión de la opinión legal correspondiente;

Que, asimismo en el aludido informe Técnico N° 007-2014-INIA-DDTA/SDPA/SD del 28 de noviembre de 2014, se concluye que: (i) la perdida de plantones a causa de la falta de insumos desacreditaría la capacidad del INIA como ente innovador y promotor del uso de semillas de calidad y nuevas tecnologías, poniendo en riesgo el Plan de Sustitución del Cultivo de hoja de coca en la zona del VRAEM y (ii) que existen más de cinco (5) millones de plantas por replicar, siendo necesario bolsas, pues no obstante que las plantas están listas para el repique, éstas aún se encuentran en los germinadores, requiriéndose -además- de abonamiento foliar para la fertilización de diez (10) millones de plantas y de los productos fungicidas para evitar la pudrición de raíces, daños y deterioro causados por los fenómenos naturales ocurridos en la quincena de noviembre en la zona del VRAEM;

Que, la atención del requerimiento de bienes que formula la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario, es de vital importancia para paliar el daño producido por los desastres naturales suscitados en el VRAEM y evitar el incumplimiento del objetivo que se contrajo con la transferencia de dinero efectuada por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor del INIA para el financiamiento en el VRAEM de ocho (8) viveros para la producción de diez millones de plantones de café en las Provincias de La Convención, La Mar y Huanta de los Departamentos de Cusco y Ayacucho y la construcción de dos (2) viveros y la producción de doscientos veintidós (222) mil plantones de cacao en la Provincia de La Mar, del Departamento de Ayacucho, orientado a fortalecer el desarrollo de los cultivos lícitos a través de la producción de plantones de café y cacao de alto valor genético, merece adquirirse en forma oportuna los bienes requeridos;

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 20° de La Ley de Contrataciones del Estado, están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimiento catastróficos,, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores;

Que, el artículo 23° de la Ley prescribe que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afectan la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, en cuyo caso la entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma;

Que, igualmente, el artículo 128° del Reglamento establece los alcances de la exoneración por la causal de Situación de Emergencia, destacando que la misma es una que se efectúa en virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, o de emergencia sanitaria, debiendo la Entidad contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido;

Que, según lo dispuesto en el precitado artículo, un acontecimiento catastrófico es aquel de carácter extraordinario, ocasionado por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad;

Que, lo sucedido en el VRAEM fue producto del desastre natural ocasionado por las lluvias torrenciales, vientos huracanados, huaycos y desbordes, siendo que para mitigar y llevar adelante el objetivo del INIA, como parte integrante de los CRIA, procede la aprobación de la exoneración del proceso de selección si el mismo se halla incurso en alguna de las causales señaladas en la Ley y su Reglamento;

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático”  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0376 -2014-INIA

Lima, 10 DIC. 2014

Que, la exoneración como un proceso excepcional que por su naturaleza requiere ser efectuado en forma inmediata, implica que, por su calidad de procedimiento especial, el titular de la entidad tiene la facultad de prescindir de la obligación de solicitar la concurrencia de proveedores para la contratación de bienes o servicios, evitando, en consecuencia, llevar a cabo un proceso de selección;

Que, el artículo 135° del Reglamento establece que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella, deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que, para la procedencia de exoneración por causal de situación de emergencia, merece tenerse en consideración que antes de su aprobación se debe (i) remitir al titular de la entidad los informes técnico y legal que sustenten la exoneración, (ii) detallar los bienes y/o servicios a contratar a través de la exoneración y (iii) precisar el monto a contratar;

Que, del Informe Técnico N° 007-2014-INIA-DDTA/SDPA/SD se advierte que debido a los desastres naturales acaecidos en el VRAEM, existe una situación de emergencia que afecta a los viveros de dicha zona, lo que ha puesto en riesgo los millones de plantones de café y cacao que ha venido produciendo el INIA, siendo urgente atender los requerimientos que sean estrictamente necesarios para mitigar y llevar adelante el objetivo del INIA, como parte integrante de los CRIA;

Que, en ese orden de ideas, la exoneración de proceso de selección para la “Adquisición de productos diversos para la atención de emergencia en el VRAEM” cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, así como se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del INIA, modificado para dichos efectos mediante Resolución Directoral N° 0243-2014-INIA-OA;

Que, cabe tener presente que los bienes señalados por la Unidad de Abastecimiento como estrictamente necesarios para su adquisición a través de un proceso de exoneración son: (i) Arena Fina, (ii) Tierra negra zarandeada, (iii) Sulfato de Cobre Penta hidratado, (iv) Tubos de PVC 1”, (v) Bolsa plástica negra 5” x8” x2”, (vi) Abono foliar orgánico, (vii) Trihormonal orgánico y (viii) Combustible;

Que, asimismo, se aprecia del Expediente de Contratación, que la Unidad de Abastecimiento ha cumplido con realizar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado utilizando como mínimo dos fuentes, siendo éstas; (i) Cotizaciones y (ii) Consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento;

Que, habiéndose configurado la exoneración por la causal de situación de emergencia establecida en el inciso b) del artículo 20° de la Ley y contando con la disponibilidad presupuestal, debe procederse a la aprobación de la exoneración en mención;

En consideración a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración mediante su Informe Técnico N° 010-2014-INIA/OA/UA, lo precisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de su Oficio N° 041-2014-INIA-OPP/UPRE y lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 219-2014/INIA-OAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y las facultades establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 10-2014-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

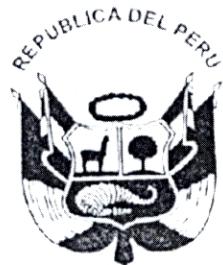
**Artículo 1°.-** Aprobar la exoneración del proceso de selección por la causal de situación de emergencia para la "Adquisición de productos diversos para la atención de emergencia en el VRAEM" por un monto de S/. 1'198,116.50 (Un millón ciento noventa y ocho mil ciento dieciséis con 50/100 nuevo soles), incluidos los impuestos de Ley hasta que sea superada la situación de emergencia que afecta la zona del VRAEM.

**Artículo 2°.-** La contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución se realizará a través de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, conforme a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado.



**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Cambio Climático"**  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



**RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 0376 -2014-INIA**

Lima, 10 DIC. 2014

**Artículo 4º.-** Disponer la remisión de una copia de la presente resolución y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese y Comuníquese**



**ALBERTO DANTE MAURER FOSSA**  
**JEFE**  
**Instituto Nacional de Innovación Agraria**